

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0464

Lima, 20 MAR. 2013

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el literal o) del artículo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, es atribución del Consejo Universitario aprobar los Reglamentos Internos que no sean encomendados a otros organismos de gobierno de la Universidad;

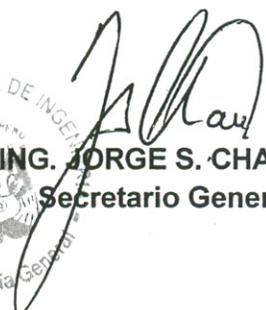
Que, el Despacho del Rectorado presentó para su aprobación por el Consejo Universitario, el Reglamento de Evaluación, que tiene por objeto establecer normas y procedimientos que regulan el sistema de evaluación y calificación del aprovechamiento académico de los estudiantes de antegrado en la Universidad Nacional de Ingeniería;

Teniendo en cuenta las opiniones vertidas con respecto a la propuesta formulada, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria N° 09 del 20 de marzo de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Reglamento de Evaluación de la Universidad Nacional de Ingeniería, el cual consta de VII Capítulos, 40 artículos, 3 Disposiciones Finales, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese


ING. JORGE S. CHAU CHAU
Secretario General (e)




DR. AURELIO PADILLA RÍOS
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0464

Lima, 20 MAR. 2013

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

(Aprobado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria N° 09 del 20 de marzo del 2013)

BASE LEGAL

El presente Reglamento se sustenta en:

- La Ley Universitaria N° 23733
- El Estatuto de la UNI

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Del Objeto del Reglamento

Art 1° Es objeto del presente Reglamento establecer las normas y procedimientos que regulan el sistema de evaluación y calificación del aprovechamiento académico de los estudiantes de antegrado en la Universidad Nacional de Ingeniería.

Del Alcance

Art 2° El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio por parte de los estudiantes, docentes, funcionarios y autoridades de la Universidad Nacional de Ingeniería.

De la evaluación académica

Art 3° La evaluación académica es un proceso continuo, integral y permanente, tiende a desarrollar las capacidades dinámica y crítica del estudiante, y fomentar un cabal aprovechamiento académico.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0464

Lima, 20 MAR. 2013

De las pruebas de evaluación

Art 4° La evaluación se efectúa a través de: exámenes, prácticas, proyectos, talleres, monografías, laboratorios o trabajos calificados a lo largo del desarrollo de las asignaturas.

Del calendario de evaluaciones

Art 5° Las Facultades establecerán el calendario de las evaluaciones antes del inicio de cada periodo académico.

CAPÍTULO II

De los exámenes

De los exámenes

Art 6° Los exámenes son: parcial, final y sustitutorio. Los exámenes parcial o final son cancelatorios, el examen sustitutorio abarca todo el curso.

Art 7° Los exámenes escritos serán anónimos.

Art 8° Para rendir el examen sustitutorio el alumno debe obtener un promedio de prácticas, proyectos, talleres, monografías, laboratorio o trabajos igual o mayor a seis (6.0); y de haber rendido el examen parcial y el examen final, además un promedio final del curso mayor a seis (6.0).

Art 9° La nota del examen sustitutorio reemplaza a la nota del examen que más desfavorece al alumno, incluyendo el examen no rendido.

Art 10° Los exámenes se realizan durante una semana, con suspensión de clases. El examen será único, aplicado a la misma hora y día, para los cursos de ciencias básicas que se dictan en más de una sección. Los demás casos serán contemplados en el Reglamento específico de la respectiva Facultad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0464

Lima, 20 MAR. 2013

CAPÍTULO III

De las prácticas calificadas, laboratorios y trabajos calificados

Del número de prácticas

Art 11° El número de prácticas programadas será entre cuatro (04) y doce (12).

Art 12° El número de prácticas, para obtener el promedio, se redondea simétricamente según lo siguiente:

Número de prácticas Programadas	Número de prácticas para la nota promedio final
4	3
5	4
6 y 7	5
8	6
9	7
10 y 11	8
12	9

Art 13° La nota promedio se obtiene considerando solamente el 75% del número total de pruebas programadas, es decir se anulan las menores notas, con excepción de las pruebas establecidas por el profesor, como no anulables

De las notas

Art 14° La nota final de: Monografías, Proyectos o Talleres se obtiene promediando el total de las pruebas.

CAPÍTULO IV

De la calificación

De la calificación

Art 15° La calificación de los diferentes tipos de pruebas se harán en escala vigesimal aplicable en todo su rango, utilizando números enteros. La prueba no rendida se califica con cero (00,00).



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0464

Lima, 20 MAR. 2013

Art 16° La escala de calificación de los cursos es la siguiente:

RANGO	CALIFICACION
De 14 a 20,0	EXCELENTE
De 13 a 13,9	MUY BUENO
De 11 a 12,9	BUENO
De 10 a 10,9	APROBADO
De 06 a 09,9	DESAPROBADO
De 00 a 05,9	REPROBADO

Art 17° La Equivalencia Literal de notas para los cursos es la siguiente:

RANGO	CALIFICACION	EQUIVALENCIA LITERAL
De 14 a 20,0	EXCELENTE	A+
De 13 a 13,9	MUY BUENO	A
De 11 a 12,9	BUENO	B
De 10 a 10,9	APROBADO	C
De 06 a 09,9	DESAPROBADO	D
De 00 a 05,9	REPROBADO	F

Art 18° Para obtener el promedio final del curso, se tomarán en cuenta solamente los décimos. Sin embargo, todo promedio diferente a este se trunca con los tres (03) primeros decimales.

Art 19° Las evaluaciones no rendidas se califican con 00,00 (cero), pueden ser sustituidas solo en caso de exámenes. La nota mínima de una evaluación rendida se califica con uno (01)

De la nota por medida disciplinaria

Art 20° Se calificará con nota A0, al alumno que participe en actos de: Suplantación, Plagio, atente contra el desarrollo de la prueba, usar sistema de comunicación electrónica, no entregar la prueba u otros de naturaleza similar.

Art 21° Sin perjuicio de las acciones disciplinarias que corresponda; la nota A0 no es sustituible. El profesor supervisor o el profesor del curso informará sobre la ocurrencia a la comisión de pruebas o al Director de la Escuela correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0464

Lima, 20 MAR. 2013

CAPÍTULO V

De los sistemas de evaluación

Del Sistema de evaluación

Art 22° El sistema de evaluación se identifica con letras, y ésta corresponde a la naturaleza del curso.

Art 23° Los sistemas de evaluación vigentes son:

Sistema	Pruebas de evaluación	Peso
A	Promedio de trabajos calificados	1
	Examen oral	1
B	Examen parcial	1
	Examen final	2
C	Promedio de prácticas	2
	Examen parcial	2
	Examen final	3
D	Promedio de prácticas o trabajos calificados	1
E	Promedio de trabajos calificados	2
	Promedio de prácticas	1
F	Examen parcial	1
	Examen final	2
	Promedio de prácticas o trabajos calificados	1
G	Examen parcial	1
	Examen final	1
	Promedio de prácticas o trabajos calificados.	1
H	Examen parcial	1
	Examen final	2
	Promedio de prácticas o trabajos calificados	2
I	Examen parcial	1
	Examen final	1
	Promedio de prácticas o trabajos calificados	2
J	Examen parcial	1
	Examen final	1
M	Examen parcial	1
	Examen final	2
	Promedio de prácticas o trabajos calificados	3
N	Evaluación del proceso de aprendizaje	1
	Trabajo Final	2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0464

Lima, 20 MAR. 2013

De los subsistemas de evaluación

Art 24° Los sistemas de evaluación que contemplan prácticas calificadas tendrán subsistemas designados por la letra "S" y los respectivos subíndices:

Subsistema de evaluación	N° de Prácticas programadas
S1	4
S2	5
S3	6 ó 7
S4	8
S5	9
S6	10 u 11
S7	12

CAPÍTULO VI

Del proceso de registro de notas

Del Registro de Notas

Art 25° El profesor registrará las notas previamente en un acta digital, a través del Sistema Oficial de Administración Académica y, posteriormente, en un acta, documento oficial que el profesor entrega en la Oficina de Estadística de la Facultad, acompañada de la lista de asistencia y los cuadernillos de evaluación.

De la devolución de exámenes

Art 26° La Oficina de Estadística de la Facultad es la encargada de devolver los exámenes a los estudiantes.

De los reclamos en la calificación de los exámenes

Art 27° El alumno que no estuviese conforme con la calificación de su examen, podrá formular reclamo al profesor, en el formato correspondiente, exponiendo sus argumentos.

Art 28° El plazo para presentar reclamos es de tres (03) días útiles a partir de la fecha de publicación de los resultados. Una vez retiradas las pruebas en la Oficina de Estadística no se aceptarán reclamos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0464

Lima, 20 MAR. 2013

- Art 29°** Vencido el plazo de presentación de reclamos, el Jefe de la Oficina de Estadística enviará los expedientes al profesor del curso, adjuntando un acta.
- Art 30°** Los reclamos implican que el profesor del curso o el profesor especialista revise nuevamente la calificación, cuya nota podrá ser ratificada o modificada, el expediente de reclamo y la prueba queda en la Oficina de Estadística.

De los registros académicos

- Art 31°** La Oficina de Estadística de la Facultad enviará el Acta de Notas para el visto bueno del Director de la Escuela Profesional correspondiente, una copia del acta de la nota final publicada y la otra se entrega al profesor del curso.
- Art 32°** La Facultad enviará las actas a la Oficina de Registro Central y Estadística, ORCE, para el registro y elaboración del avance curricular y certificados de estudios de los alumnos, a más tardar quince (15) días después de concluido el examen sustitutorio.

De los Plazos para la entrega de actas de notas

- Art 33°** Los plazos para la entrega de actas de notas de las pruebas de evaluación y devolución de reclamos, son:
- Examen parcial, prácticas o trabajos: cinco (05) días calendario
 - Examen final o sustitutorio : tres (03) días hábiles
 - Reclamos : dos (02) días hábiles

CAPÍTULO VII

Del examen de regularización

Del examen de regularización

- Art 34°** El examen de regularización es aquel que puede ser solicitado por los alumnos que hubiesen cursado el décimo ciclo y adeuden hasta dos cursos obligatorios, cursados y no aprobados.
- Art 35°** El examen de regularización procede únicamente en las asignaturas del noveno o décimo ciclo del plan de estudios o en asignaturas cursadas por el estudiante en el último o penúltimo período académico.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0464

Lima, 20 MAR. 2013

De los requisitos

Art 36° Son requisitos para rendir el examen de regularización:

- a) Haber rendido por lo menos el 50% de las pruebas de evaluación,
- b) Tener una nota igual o mayor a seis (6.0) en el curso desaprobado, y
- c) Efectuar el pago por derechos del examen de regularización.

Del procedimiento

Art 37° Para rendir el examen de regularización el alumno presentará una solicitud al Decano, quien lo derivará al Director de la Escuela correspondiente para que designe un profesor especialista, el cual no debe haber sido profesor de la asignatura desaprobada por el alumno; quien tomará el examen y entregará la nota en un plazo máximo de treinta (30) días después de haber sido designado.

Del registro de notas

Art 38° El resultado del examen será enviado por el Director de la Escuela Profesional correspondiente a la Oficina de Estadística de la Facultad, para su registro en el ciclo académico vigente y realice el trámite, con el visto bueno del Decano, ante la ORCE.

Del número de exámenes permitidos

Art 39° El alumno que resultase desaprobado, podrá solicitar un nuevo examen, después de transcurridos dos (02) meses contados a partir de la fecha en que rindió el examen de regularización.

Art 40° En caso de una segunda desaprobación, el alumno deberá matricularse en el curso en el período inmediato, sin derecho a otro examen de regularización.

DISPOSICIONES FINALES

Primera : Cada Facultad podrá exigir requisitos adicionales de evaluación, sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento.

Segunda : El presente Reglamento se aplicará a partir del periodo académico 2013-I.

Tercera : Deróguense todas las disposiciones que se oponen al presente Reglamento.

